



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE LOS PREMIOS DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto de este decreto es crear y regular los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Con la creación de estos premios se pretende reconocer las mejores iniciativas de mejora de la calidad ambiental, la biodiversidad y el medio natural, así como las buenas prácticas ambientales en la gestión del territorio, que contribuyen al desarrollo equilibrado de la Comunidad de Madrid, permitiendo un crecimiento socioeconómico sostenible y compatible con la protección de los recursos naturales.

Segundo. – Ámbito competencial.

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 27.7 y 9 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a ésta, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencia de desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución en materia de «protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. Contaminación biótica y abiótica. Vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad» y «Protección de los ecosistemas en los que se desarrollen la pesca, acuicultura y caza. Espacios naturales protegidos».

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección de Biodiversidad y Gestión Forestal, ostenta en la actualidad las competencias en materia de medio ambiente y biodiversidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 8 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.



Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. El proyecto es acorde con el conjunto del ordenamiento jurídico, en particular con los artículos 148.1.9ª y 149.1.23ª de la Constitución Española; el artículo 27.7 y 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y los artículos 8, apartados 1, letras a) y e), y 2 letras a) y d); 10, apartados 1, letras a) y e); 5.b) y 6, letras f) y n), y 12, apartado 1.a) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El proyecto de decreto responde a la necesidad de crear los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, como unos galardones que tienen como objeto el reconocimiento y apoyo a los profesionales, empresas, organizaciones e instituciones que contribuyen a la protección del medio ambiente, que aportan conocimiento científico y técnico para su mejora, que ayudan a la difusión y el conocimiento de los distintos ámbitos y actuaciones relacionadas con el medio ambiente, así como aquellas ideas o proyectos que permitan el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio madrileño

Por último, su rango de decreto es acorde con el contenido que regula.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el cual establece en su artículo 1.2 que «las previsiones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, proyectos de decretos legislativos y resto de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno o a cualquiera de sus miembros».

2. Consulta pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 5.4.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en la tramitación del proyecto de decreto objeto de la presente MAIN, no resulta necesaria la práctica del trámite de consulta pública previa, por considerarse que carece de impacto en la actividad económica, no impone obligaciones a los ciudadanos, ni representa modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente que establezcan, supriman o alteren derechos y obligaciones de carácter general.



3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 para las memorias ejecutivas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del proyecto de decreto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 12 de junio y el 2 de julio de 2026, no habiéndose recibido alegaciones.

5. Informes preceptivos.

Durante la tramitación de este proyecto normativo se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Informe de impacto por razón de género, de la Dirección General de la Mujer, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, conforme a lo previsto por el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.



- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre y el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Quinto. – Estructura del proyecto de decreto.

El proyecto normativo consta de una parte expositiva, otra dispositiva, integrada por cinco artículos y una disposición final única, sobre su entrada en vigor.

Los cinco artículos que conforman el proyecto de decreto regulan, por este orden, su objeto, la finalidad de los Premios de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, sus categorías, su carácter honorífico y su concesión.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO